



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y quienes integramos la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Lo que se corrompe se degrada y eventualmente se destruye, se vuelve incapaz de la función para la que originalmente fue creado y se convierte en una sombra de sí mismo, permaneciendo tan sólo como un pálido reflejo del potencial que desperdició.

Lo mismo sucede con las naciones donde la corrupción triunfa, erosionando los cimientos de las instituciones y la legitimidad no sólo del sistema de gobierno, sino de los vínculos de colaboración y de convivencia entre los integrantes de la sociedad, mientras el potencial de sus individuos se desaprovecha al no poder desarrollarse plenamente debido a las condiciones de inseguridad y de incertidumbre.

Por eso en Guanajuato y en México no podemos dejar que la corrupción triunfe sobre las instituciones, ni que los delitos triunfen sobre la ley. La sociedad y los gobiernos expresamos constantemente nuestra preocupación y nuestra convicción de respaldar el Estado de derecho y de perfeccionarlo, una tarea en la que ciertamente hemos registrado algunos avances importantes durante los últimos años, en especial en el ámbito de la fiscalización de las finanzas públicas, el acceso a la información pública y la pluralidad democrática.

Sin embargo, a pesar de ello la gravedad de la amenaza que representa la corrupción amerita hoy enfrentar algunas verdades incómodas. De acuerdo con el estudio "México: Anatomía de la Corrupción", preparado por María Amparo Casar y publicado en 2015 por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), los efectos de este problema en nuestro país son verdaderamente monumentales, y van más allá de las meras cifras de delitos o los índices de impunidad, impactando negativamente en la economía e incluso en la solidez del tejido institucional.

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Las cifras son preocupantes, el costo de la corrupción de acuerdo con algunas estimaciones puede llegar hasta el 10% del PIB nacional, desalienta las inversiones, provoca la pérdida de cientos de miles de empleos, reduce las ventas de las empresas y mutila directamente los ingresos de las familias, que pueden llegar a perder en "pagos extraoficiales" hasta un 14% de lo que ganan anualmente.

Estos efectos se traducen en una drástica reducción en los niveles de satisfacción con la democracia, que pasaron de aproximadamente un 37% en el año 2000 a poco más del 18% en 2015¹ e incluso en un constante incremento en el porcentaje de ciudadanos que ya no consideran a la democracia como el sistema de gobierno más adecuado, pasando del 26.3% en 2002 al 36.5% en 2015.

Del mismo modo, debemos ser conscientes de que, ante los ojos de los ciudadanos, la situación no está mejorando. De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México se encuentra en el lugar 123, de 176 países analizados, sólo el ligeramente por encima de países como Nigeria, Rusia o Kazajstán,² continuando una tendencia descendente que lleva ya casi 10 años y que nos ha llevado del lugar 72 al ya citado 123. Es decir, hemos sido superados, al menos en términos de percepción, por 51 países en menos de una década.

No podemos permitir que este fenómeno siga devorando la esperanza de nuestra sociedad, la fuerza de las instituciones y la competitividad del país. Por ello, los diputados integrantes de la LXIII legislatura del Congreso del Estado hemos convertido al combate contra la corrupción en una de las

¹ <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

² https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016#table

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

prioridades de nuestra labor legislativa, trabajando intensamente para armonizar la legislación de Guanajuato con el Sistema Nacional Anticorrupción y para consolidar a nivel local o Sistema Estatal Anticorrupción que sea efectivo y contundente.

Con este objetivo, hace un año aprobamos una serie de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el objetivo de implementar el Sistema Estatal Anticorrupción y, en ese tenor, en la Sesión Ordinaria del 4 de mayo del presente año, esta Asamblea aprobó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Además, reformamos la constitución y las leyes orgánicas de los poderes del Estado, para eliminar la figura del fuero para los servidores públicos locales, y redoblamos esfuerzos en materia de fiscalización, lo que nos ha permitido aprobar 402 dictámenes derivados de auditorías, que se traducen en 2,607 presuntas responsabilidades administrativas, 719 civiles y 138 penales, lo que en términos financieros significa una cuantía superior a los \$158.5 millones de pesos. Todas estas acciones son reflejo del compromiso que asumimos y ejercemos, de cara a la sociedad, para fortalecer las herramientas institucionales y jurídicas que nos ayuden a lograr avances concretos en el combate a la corrupción.

Nuestro compromiso se inserta también en el marco de los acuerdos internacionales en materia de lucha contra la corrupción, que han sido firmados y ratificados por nuestro país, incluyendo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conocida también como Convención de Mérida, creada con el objetivo de *promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, además de facilitar la asistencia técnica en la prevención y la*

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

lucha contra la corrupción y de promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

A este acuerdo se suma, por supuesto, la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Esta convención tiene como propósito el promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; además de regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y aquellos específicamente vinculados con tal ejercicio.

Por ello, comprometidos con la sociedad, conscientes de la gravedad del fenómeno de la corrupción y convencidos de que el fortalecimiento de las leyes es uno de los elementos esenciales para reducir la impunidad y castigar a quienes delinquen, el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Proponemos, entre otras modificaciones, el castigar específicamente, hasta con 6 años de prisión a los diputados locales o funcionarios municipales que, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para gestionar la asignación de recursos a favor de un ente público.

También planteamos penas para los servidores públicos que le exijan a sus subalternos la entrega de parte de su sueldo y para quienes ejerzan
Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ilícitamente el servicio público, al que sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia, o incumpla con la responsabilidad de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, entre otros casos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- II. **Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión;**
- III. **Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;**
- IV. **Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado;**
- V. **Otorgue, ilícitamente, permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;**
- VI. **Otorgue, ilícitamente, franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Estatal y Municipal;**
- VII. **Otorgue, realice o contrate, ilícitamente, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;**

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

o remuneración, dádivas u otros bienes o servicios de uno o más de sus subalternos; se le aplicará de uno a seis años de prisión, de diez a cincuenta días multa, destitución del empleo o cargo e inhabilitación hasta seis años.

Si lo exigido...

ARTÍCULO 250. Al servidor público...

Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Las mismas sanciones...

Capítulo XIV

Ejercicio ilícito del servicio público

ARTÍCULO 261 Bis. Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

- I. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados, por cualquier acto u omisión, el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal centralizada, organismos descentralizados y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso del Estado o del Poder Judicial, de la administración pública municipal, y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades;

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- II. **Impacto administrativo:** Implicará la reforma de diversos artículos y la adición de 2 capítulos al Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública y dos capítulos al Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato

- III. **Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

- IV. **Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá avanzar en la consolidación del estado de derecho y castigar con mucha mayor fortaleza los delitos cometidos en contra de la administración pública y de justicia, lo que le brindará a los ciudadanos la certeza de que en caso de que algún servidor público traicione a su compromiso y obtenga un beneficio indebido de su puesto o labor, este enfrentará todo el peso de la ley y será castigado no sólo con el reclamo de la nación, sino todo el peso de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y quienes integramos la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 247 y 249, ambos en su primer párrafo, y el artículo 250, se adiciona un segundo párrafo y se recorre en su orden el subsecuente; se adicionan los capítulos XIV y XV del Título Segundo correspondiente a los Delitos contra la Administración Pública, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 261 Bis y 261 Ter; y se adicionan los capítulos II y V del Título Tercero correspondiente a los Delitos contra la Procuración y Administración de Justicia, recorriéndose en su orden los capítulos subsecuentes, así como la adición de los artículos 264 Bis y 266 Bis; todos ellos del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 247. Al servidor público que por sí o por medio de otro solicite, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para hacer u omitir un acto lícito o ilícito relacionado con sus funciones, **así como al legislador local o miembro del ayuntamiento que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, por sí o por medio de otro, reciba o acepte promesas, dádivas o ventajas para gestionar la asignación de recursos a favor de un ente público; se aplicará prisión de uno a seis años, de diez a sesenta días multa e inhabilitación hasta por cinco años para desempeñar cualquier función pública.**

A quien dé...

ARTÍCULO 249. Al servidor público que, con tal carácter, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa que sepa no ser debida o en mayor cantidad que la señalada por la ley; **o que exija por sí o por medio de otro, sin derecho alguno o causa legítima, parte del sueldo**

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- VIII. Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;
- IX. Niegue, ilícitamente, el otorgamiento o contratación de una concesión, permiso o contrato, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento;
- X. Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación;
- XI. Ilícitamente, contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos, y
- XII. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.

A quienes incurran en las conductas señaladas en las fracciones anteriores, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Capítulo XV
Coalición de servidores públicos

Artículo 261 Ter. Los servidores públicos que se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas.

No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga.

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos años a siete años de prisión y de treinta a trescientos días multa.

Capítulo XVI

Afectación al Ordenamiento Urbano

ARTÍCULO 262. A quien promueva...

Cuando se trate...

En todo caso...

CAPÍTULO XVII

Desaparición Forzada de Personas

Artículo 262-a. Al servidor público...

Artículo 262-b. Si se suspende...

Capítulo XVIII

Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 263. Para los efectos de...

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo II Intimidación

Artículo 264 Bis. El servidor público que por sí o por medio de otra persona, inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o mentales, con el fin de inhibir que ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la ley responsabilidades administrativas aplicable.

Al que cometa este delito, se le impondrán de dos años a nueve años de prisión y de treinta a cien días multa.

Capítulo III Delitos de Abogados, Patronos y Litigantes

ARTÍCULO 265. Se impondrá prisión...

I a VI....

El supuesto previsto...

Capítulo IV Fraude Procesal

ARTÍCULO 266. A quien altere...

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Capítulo V Prevaricato

Artículo 266 Bis. Los servidores públicos que dicten, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que sean ilícitas por violar algún precepto terminante de la ley, o sean contrarias a las actuaciones seguidas en juicio u omitan dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva lícita, dentro de los términos dispuestos en la ley; se les impondrá pena de prisión de cuatro a diez años y de cien a ciento cincuenta días multa.

Capítulo VI Falsas Denuncias

ARTÍCULO 267. Se aplicará de...

Cuando esté pendiente...

Capítulo VII Atribución indebida de indicios

ARTÍCULO 267-a. Se aplicará de...

ARTÍCULO 268...

Capítulo VIII Evasión de detenidos, inculpados o sentenciados

ARTÍCULO 269. A quien indebidamente...

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Si el sujeto...

Si los evadidos...

ARTÍCULO 270. Están exentos de...

ARTÍCULO 271. Si la reaprehensión...

ARTÍCULO 272. Al detenido...

Capítulo IX

Quebrantamiento de sanciones

ARTÍCULO 273. A quien quebrante...

A quien quebrante...

Capítulo X

Encubrimiento

ARTÍCULO 274. A quien teniendo...

Si en los...

ARTÍCULO 275. Se impondrá prisión...

Si el delito...

Si en los...

ARTÍCULO 275-a. Se considera calificado...

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ARTÍCULO 275-b. A quien sin...

Se entenderá por...

ARTÍCULO 276. A quien teniendo...

ARTÍCULO 277. No se sancionarán...

I a IV...

La excusa no...

Capítulo XI

Ejercicio arbitrario del propio derecho

ARTÍCULO 278. A quien para...

Este delito se...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 1 de junio de 2017
Integrantes de la Comisión de Gobernación
Y Puntos Constitucionales y
Diputadas y Diputados integrantes de la
Sexagésima Tercera Legislatura

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta

Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto
Secretario

Diputada María Beatriz Hernández Cruz
Vocal

Diputada Beatriz Manrique Guevara
Vocal

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez
Vocal

Diputada Arcelia María González González
Vocal

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca
Vocal

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Dip. Estela Chávez Cerrillo



Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya



Dip. J. Jesús Oviedo Herrera



Dip. Angélica Casillas Martínez



Dip. Juan José Álvarez Brunel



Dip. Alejandro Flores Razo




Dip. Luis Vargas Gutiérrez



Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba



Dip. Araceli Medina Sánchez



Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez



Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña



Dip. Elvira Paniagua Rodríguez



Dip. Leticia Villegas Nava



Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Dip. Rigoberto Paredes Villagómez

Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar

Dip. Luz Elena Govea López

Dip. Santiago García López

Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz



Dip. María Alejandra Torres Novoa



Dip. Eduardo Ramírez Granja



Dip. David Alejandro Landeros



Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo



Dip. Irma Leticia González Sánchez

Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez



Dip. María Soledad Ledezma Constantino



Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo

Dip. Jesús Gerardo Silva Campos



Dip. Alejandro Tréjo Ávila

Iniciativa que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativa a reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato.

